

LEY 2.462

APROBANDO CONVENIO MARCO N° 479/08, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, REFERIDA A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS PARA JÓVENES Y ADULTOS (PLAN FinEs).-

SANTA ROSA, 4 de Diciembre de 2008. (BOLETIN OFICIAL, 30 de Diciembre de 2008)
Vigentes

Anexos de la Norma

A CONVENIO
B ACTA COMPLEMENTARIA
TEMA

CULTURA Y EDUCACION-CONVENIOS CON LA NACION-PLANES DE ESTUDIO

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

GENERALIDADES

CANTIDAD DE ARTICULOS QUE COMPONEN LA NORMA: 2

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Marco N° 479/08, celebrado entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Cultura y Educación de la provincia de La Pampa, con fecha 23 de junio del año 2008, ratificado por Decreto N° 2635/08, y su Acta Complementaria N° 742/08, suscripta con fecha 4 de septiembre del corriente año, referida a la implementación del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos (Plan FinEs).-
Dicho Convenio, Decreto N° 2635/08 y Acta Complementaria, forman parte integrante de la presente Ley.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

FIRMANTES

CNP. Luis Alberto CAMPO - Vicegobernador -Presidente Cámara de Diputados - Provincia de La Pampa. Lic. Pablo Daniel MACCIONE - Secretario Legislativo Cámara de Diputados -Provincia de La Pampa.

ANEXO

PRIMERA: Las partes se comprometen a aunar esfuerzos orientados al desarrollo de acciones que permitan elevar la calidad de vida de la población, a través de la educación y el trabajo; promoviendo la educación permanente de jóvenes y adultos, en concordancia con los postulados expresados en la Ley de Educación Nacional N° 26.206, artículos 46, 47, 48 y 138, y en la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, artículos 17, 18, 19 y 20.-

SEGUNDA: Para la obtención de los objetivos explicitados en la Cláusula PRIMERA, el MINISTERIO ha elaborado el "Plan de Finalización de estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos (Plan FinEs), de carácter excepcional y de extensión nacional, a ser desarrollado en todas las jurisdicciones del país.-

TERCERA: El MINISTERIO asume el compromiso de:

- Desarrollar acciones de difusión a través de diversos medios masivos de comunicación.-
- Articular con los sistemas educativos de las PROVINCIA, en particular con las áreas de gobierno a cargo de la educación permanente de jóvenes y adultos, la implementación de aquellas acciones específicas y estrategias que se acuerden para el cumplimiento de los fines establecidos en las cláusulas PRIMERA Y SEGUNDA.-
- Presentar las estrategias que se acuerden ante el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN para favorecer la implementación del Plan FinEs a nivel nacional.-
- Brindar asistencia técnica y capacitación a los docentes y tutores para favorecer la implementación del Plan FinEs a nivel nacional.
- Producir materiales de enseñanza para los alumnos interesados.-
- Aportar recursos económicos, materiales de capacitación, proveer útiles y textos, según sus posibilidades, para el desarrollo de las acciones específicas que se acuerden.-
- Implementar un sistema de seguimiento de las acciones, monitoreo de indicadores y toda información pertinente y evaluación de resultados a partir de los objetivos estipulados.-
- Generar un marco normativo y de ejecución para la certificación de saberes previos de acuerdo con la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058.-

CUARTA: La PROVINCIA, asume el compromiso de:

- Garantizar la prioridad de la temática de educación de jóvenes y adultos en su política educativa.-
- Involucrar al sistema educativo provincial en su conjunto.-
- Promover la inserción de los ciudadanos y ciudadanas en los distintos niveles del sistema educativo y, en especial, en las acciones del Plan FinEs.-
- Fomentar en sus respectivos ámbitos institucionales el desarrollo de programas o proyectos educativos destinados a favorecer la formación profesional y la finalización de la educación primaria y secundaria de jóvenes y adultos.-

e) Destinar infraestructura: recursos económicos y/o logística, según sus posibilidades, para la implementación del Plan FinEs en el ámbito provincial.-

QUINTA: La PROVINCIA promoverá la articulación sectorial y podrá establecer acuerdos de colaboración con organizaciones e instituciones asociadas o vinculadas, interesadas en apoyar la implementación de los compromisos asumidos en este Convenio Marco.-

SEXTA: Las partes podrán suscribir Actas Complementarias al presente Convenio a los efectos de establecer compromisos que oportunamente se consideren necesarios para el desarrollo y ejecución de las acciones a las que se hace referencia en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA.-

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de CINCO (5) años, contados a partir de la fecha de su firma.-

OCTAVA: Las partes podrán rescindir el presente Convenio notificando fehacientemente a la contraparte con una antelación no menor a UN (1) mes, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones que ya hubieren sido acordadas y estuvieren en proceso de ejecución.-

NOVENA: Para el caso de controversias en la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes se someterán a la jurisdicción de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (artículo 117 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL).

En prueba de conformidad y aceptación, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados.

FIRMANTES

Juan Carlos TEDESCO, Ministro de Educación
Néstor Anselmo TORRES, Ministro de Cultura y Educación.-

ANEXO

PRIMERA: La presente Acta Complementaria se suscribe en cumplimiento de la Cláusula SEXTA del CONVENIO ME N° 479/08, a efectos de acordar los compromisos de las partes para la implementación del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios (FinEs) en el año 2008.-

SEGUNDA: LA JURISDICCIÓN se compromete a:

a) Establecer las escuelas sede del Plan FinEs y remitir la nómina a EL MINISTERIO en un plazo de QUINCE (15) días contados a partir de la fecha de firma de la presente Acta Complementaria.

Integrarán la selección DOS (2) Escuelas Secundarias de la Modalidad de Jóvenes y Adultos hasta VEINTE (20) Escuelas Secundarias comunes que participan del Programa Nacional de Becas Estudiantiles.-

b) Realizar una campaña de difusión sostenida con el objeto de asegurar una amplia convocatoria de jóvenes y adultos, a través de los medios de comunicación locales, provinciales y regionales.-

c) Informar a todas las instituciones del sistema educativo la existencia del Plan FinEs, difundir la nómina de escuelas sedes y promover la inscripción de la población destinataria.-

d) Designar responsables jurisdiccionales para la capacitación, seguimiento y evaluación de las acciones.-

e) Organizar tutorías en cada sede para las distintas áreas, de acuerdo con las inscripciones que se hayan producido.-

Organizar y desarrollar la capacitación de profesores tutores, secretarios docentes y directivos de las escuelas sede.-

g) Enviar mensualmente a EL MINISTERIO la nómina de profesores titulares por escuela sede, en carácter de certificación de los servicios prestados para el Plan FinEs.-

h) Presentar a EL MINISTERIO la rendición de cuentas correspondiente a los gastos operativos erogados a cada escuela sede.-

TERCERA: EL MINISTERIO asume el compromiso de:

a) Financiar hasta VEINTICINCO (25) horas cátedra semanales por sede del Plan FinEs, y hasta un monto total por cinco meses de ejecución

de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 275.000.-).-

b) Financiar en las escuelas sede los gastos operativos que demande la implementación del Plan FinEs.-

c) Brindar capacitación a los equipos técnicos provinciales para la organización y desarrollo de la capacitación a profesores tutores, secretarios docentes y directivos.-

d) Proveer los materiales para profesores tutores, estudiantes y afiches de difusión.-

CUARTA: EL MINISTERIO Y LA JURISDICCIÓN se comprometen a trabajar en forma conjunta:

a) Promover la apertura de sedes del Plan FinEs en entidades sindicales, empresariales y de la comunidad.-

b) Diseñar e implementar un dispositivo de seguimiento y evaluación del Plan FinEs.-

QUINTA: Toda modificación o ampliación de los términos de la presente Acta Complementaria serán acordados mediante la suscripción de Actas Modificatorias.-

SEXTA: Los aspectos no contemplados en la presente Acta Complementaria se regirán por lo establecido en el CONVENIO ME N° 479/08.-

En prueba de conformidad y aceptación, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Rosa a los 4 días del mes de septiembre del año 2008.-

FIRMANTES

Juan Carlos TEDESCO, Ministro de Educación
Néstor Anselmo TORRES, Ministro de Cultura y Educación.